



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2023, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona física RAÚL ZEMPOALTECATL ZAPATA, a quien se le denominará en lo sucesivo "EL PROVEEDOR". De manera conjunta, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" serán denominados "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,337, otorgado en fecha 28 de Junio de 2023 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-10072023-181256 el 10 de Julio de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- 1.4. El Ing. **José Eduardo Coronel Díaz**, Titular del Departamento de Suministro y Control del Abasto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como **Área Administradora** del mismo, responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR" así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.5. El C.P. **Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Interviene también como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.6. El C. **Gerardo Flores Fernández**, Encargado de la Oficina de Suministros y el Lic. **Juan Pablo Quintal Peraza**, Responsable del Área de Almacenaje de "EL INSTITUTO", intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere de la prestación del **Servicio de Fletes para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2023**.
- 1.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2415**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el(los) Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal número(s) **0000339185-2023**, de fecha **18 de Agosto de 2023**, por un importe de **\$4'581,293.02**.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023
Contrato número S3M0316		

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.9. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.10. Con fecha **10 de Octubre de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.11. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la **Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.**

2. "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona física con actividades empresariales dedicada a la **prestación del servicio de autotransporte foráneo de carga en general**, por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato. Se identifica con su credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con número de folio en el reverso [REDACTED]
- 2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ZEZR-810425-PM5**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] Cuenta también con número de Proveedor ante "EL INSTITUTO": **0000142089**.
- 2.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el Artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Esto último, en caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate, cuenta con las opiniones emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre, bajo protesta de decir verdad, en el que respalde su dicho; de cualquiera de los documentos antes mencionados, presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. (Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los Trescientos mil pesos 00/100 M.N. antes de impuestos)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

- 2.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en [REDACTED] Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el Servicio de Fletes para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2023, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (Uno) "Propuesta Económica, Lugares para la Prestación del Servicio y Condiciones de Contratación"
Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"
Anexo 3 (Tres) "Escritos de Designación de Administradores de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de \$307,383.82 (Son: Trescientos siete mil, trescientos ochenta y tres pesos 82/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$768,459.53 (Son: Setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 53/100 M.N.), más el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR”, de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida **42062415 – Fletes**:

Concepto: Pago por servicios de fletes contratados para el traslado de bienes, que requieran las áreas del Instituto.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Impuestos.

Requerimiento: Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato;
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

- Persona administradora del contrato.

Dicha documentación, deberá ser entregada en días hábiles de 8:00 a 13:00 horas en la siguiente área:

Departamento	Unidad	Dirección
Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	OOAD Estatal Quintana Roo	Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de “EL INSTITUTO”:

- RFC:** IMS421231145
- Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- Uso de CFDI:** Clave S01 “sin efectos fiscales”

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y/o servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y/o servicios facturados.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 08:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del **11 de Octubre de 2023**, de acuerdo a las necesidades de las Unidades médicas contenidas en el **Anexo 1 (Uno)**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes y/o prestación del servicio, se efectuará conforme a la Descripción Amplia y Detallada de los Bienes o Servicios Solicitados, Características, Especificaciones y Unidad de Medida, establecidos e indicados en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, así como a las Condiciones y Requerimientos señalados en la Convocatoria de la Invitación de la que se deriva el presente instrumento jurídico.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato comprenderá del **11 de Octubre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y expresas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes y/o servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes y/o servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

A) GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, las cuales deben indicar: plazo para notificar a "EL PROVEEDOR". La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Caducidades del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes, mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

B) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.- El mecanismo de comprobación y/o verificación del servicio contratado y efectivamente prestado serán las remisiones que entregue "EL PROVEEDOR" al Jefe del área de embarques, bajo el cargo de la Oficina de Suministros, dichas remisiones deben contener con sello de recibido de la Unidad Médica o administrativa en la que el prestador del servicio efectúe la entrega, nombre, firma y matrícula de quien recibe los bienes, los cuales deberá entregar dentro de 72 horas siguientes a la fecha de prestación del servicio, así como la lista de empaque, hojas de temperatura (red de fría), debidamente sellados y firmados con fecha y hora de arribo en la Unidad Médica por personal de la misma y/o administrador, el **formato CTV, Apéndice 2 (Dos)**, deberá ser firmado por la Unidad de origen.

La verificación en el cumplimiento del servicio en tiempo y forma, se determinará por el área de embarques, quien se encarga de revisar que la hoja de embarque no presente observaciones por parte de las Unidades que se haya realizado la entrega, sellando dicha hoja como visto bueno para que la factura proceda a ser liberada por la oficina de suministro, quien a su vez, autoriza la formalización de dicha factura. Posterior a esto pasa a firma de autorización por el administrador del contrato, así como a firma por parte del Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y o Administrador del Contrato.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento supervisar las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Se verificará el inicio de la prestación de servicio conforme al inicio de la vigencia de contrato.

Se verificará que el servicio se preste conforme a los plazos establecidos, sancionando el atraso o incumplimiento.

Se verificará que el servicio sea prestado de acuerdo a los vehículos propuestos por "EL PROVEEDOR".

PARA TODAS LAS PARTIDAS.- El servicio de transporte de bienes institucionales de consumo cuenta con entrega personalizada pieza por pieza en unidades médicas y hospitalarias, la cual consiste en lo siguiente:

1.- Para el traslado a las unidades, "EL PROVEEDOR" deberá recibir a entera satisfacción los bienes que se le entreguen en el almacén o el destino en que se designe por parte del personal institucional.

"EL PROVEEDOR" deberá recibir mediante formato C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular) Apéndice 2 (Dos), y las remisiones que amparan los insumos, contando pieza por pieza "el granel", caja, frasco, sobre, paquete o cualquier otra presentación del bien que se le entregue por parte del personal institucional. Fijándose en clave y descripción del bien que se le entregue. Una vez entregado, se le colocará un sello a la caja que contiene los insumos, a fin de evitar que sean abierto hasta su entrega.

Una vez concluida la entrega-recepción en el área de almacenaje, "EL PROVEEDOR" procederá a cargar y acomodar en su vehículo los bienes entregados. Esta actividad culmina con la firma de entregado por parte del personal institucional (área de embarques) y la firma de recibido del personal subrogado (chofer) en el C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular) el



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

cual estará acompañado de las remisiones que amparan los insumo en donde se tenga por satisfecha la actividad de entrega-recepción.

"EL PROVEEDOR" recibirá por parte del personal institucional, 4 originales del C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular) y 3 originales de las remisiones que amparan los insumo, con los datos de su vehículo y la información de la carga que lleva; deberá entregar al personal institucional una copia del C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular) recibida a satisfacción con nombre completo, firma y fecha para dejar constancia.

Una vez la carga completa en el vehículo, "EL PROVEEDOR" previa autorización de salida, la transportará a la Unidad que el personal institucional facultado haya designado; se presentará en el área de farmacia o almacena con el responsable y le hará saber que lleva a entrega el pedido que le corresponde. Es compromiso de "EL INSTITUTO" atender de inmediato a "EL PROVEEDOR", salvo algún inconveniente justificado.

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar pieza por pieza a pie de farmacias y Almacenes, según el C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular) y las remisiones que amparan los insumos en los domicilios de las unidades que se especifiquen en el documento, debiendo registrarse en las bitácoras propias de las unidades; las maniobras que se requieran para el acomodo de los insumos son responsabilidad de la unidad. Así mismo el proveedor deberá devolver al Almacén Delegacional (área de embarques) en un plazo que no exceda 3 días hábiles, el C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular) y las remisiones ambos debidamente firmados por la unidad receptora, en caso de que no sean regresados en tiempo y forma al área de embarques, se deberá presentar la justificación correspondiente del porque se excedió de los tiempos establecidos. Si trascurrido el plazo acordado con el área de embarques, aún no se entregan los C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular) y las remisiones firmadas y selladas por los responsables de almacén, farmacias y/o unidades administrativas de los diferentes destinos, se sancionara a "EL PROVEEDOR" con la aplicación del 1% del importe de la remisión no entregada.

El responsable de embarques revisará y emitirá el visto bueno sobre la documentación presentada por "EL PROVEEDOR" en el entendido que de no devolver la documentación C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular) y las remisiones no será considerado dicho documento para pago de factura.

PARA LA PARTIDAS 1, SUBPARTIDAS 1.4.- Se deberá de requisitar ORDEN DE SERVICIO (Apéndice 3 de la convocatoria de la que se deriva este contrato), Carta de porte en su caso.

NOVENA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Conforme a los Artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Quando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Quando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR"



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la liberación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios que ampara este instrumento jurídico, se realice a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en un plazo menor a diez días naturales a partir de la fecha de firma del contrato, el Administrador del Contrato podrá exceptuar a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 último párrafo de la "LAASSP" y en el numeral 5.5.5.1 de las "PBL's" (Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al servidor(es) público(s) indicado(s) en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO", quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Cuando el Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, el importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

"EL INSTITUTO" aplicará deductivas cuando:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

Concepto	Niveles de ejercicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión de contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
En caso de que "EL PROVEEDOR" no tenga disponibilidad de transporte en la fecha establecida de acuerdo al calendario de suministro.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla por parte de "EL INSTITUTO"	10% del costo de la ruta incumplida.	10% sobre el costo de la ruta.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato que se derive.	Administrador (es) del contrato.	Administrador (es) del contrato.
Cuando "EL PROVEEDOR" no comience con la entrega de los bienes en la 1ra. Unidad destino a más tardar a las 9:00 horas del día siguiente en que se haya realizado la carga de los mismos en el Almacén Delegacional y a las 14 hrs, en la última Unidad de destino.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla por parte de "EL INSTITUTO"	5% del costo de la ruta incumplida.	5% sobre el costo de la ruta.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato que se derive.	Administrador (es) del contrato.	Administrador (es) del contrato.
Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en un plazo no mayor a 48 horas hábiles, lista de empaque, remisiones de surtimiento y hojas de temperatura, debidamente sellados y firmados con fecha y hora de arribo en la Unidad Médica por personal de la misma, y/o administrador, receptora al Jefe del área de embarques, el formato CTV deberá ser firmado por la Unidad de Origen.	Dentro de las 48 horas siguientes.	2.5 % por cada día de atraso.	2.5% del total de la factura correspondiente a la ruta.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato que se derive.	Administrador (es) del contrato.	Administrador (es) del contrato.
En el caso de maniobras de carga y descarga o por causa del acomodo de la carga esta llegará a sufrir algún daño.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla por parte de "EL INSTITUTO"	2.5 % del valor de la mercancía o bienes dañados.	2.5 % del valor de la mercancía o bienes dañados.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato que se derive.	Administrador (es) del contrato.	Administrador (es) del contrato.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los servicios, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los servicios que le hayan sido requeridos, en el plazo máximo establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del IMSS.

El IMSS de conformidad con el Artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de la prestación de los servicios.

El pago de los servicios, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales a "EL PROVEEDOR" del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 10 días naturales posterior a la emisión del fallo, al **Administrador del Contrato**, una **Póliza de Seguro** que cubra el importe total de la carga transportada en causa de robo, sustracción y/o siniestro.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de las diferencias entre lo recepcionado en el Almacén Delegacional y las diferencias reportadas por las Unidades Médicas, por lo cual se obliga a entregar nota de crédito a "EL INSTITUTO" por el importe total de los bienes que se trate referida diferencia, acorde al precio del Sistema de Abasto Institucional.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cubrir el costo de los bienes que le sean entregados en el Almacén y que estos no sean entregados en su destino y no fueron debidamente relacionados por el prestador de servicios en su factura, al precio existente en el mercado en el momento que ocurra con un cargo del 6% (seis por ciento) (dispuesto en el manual de procedimientos para la contratación y prestación del servicio de transportes en el IMSS), por concepto de gastos de administración. En un plazo que no excederá de 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

"EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que en la ejecución o con motivo de dichos servicios se llegaran a causar, por lo cual se obliga a resarcir a "EL INSTITUTO" el monto total sobre los bienes afectados bajo su resguardo, como consecuencia del traslado los mismos, tales como:

1. **Daño Parcial o total de los bienes.-** "EL PROVEEDOR" deberá notificar inmediatamente a "EL INSTITUTO" de cualquier daño aparente o visible en los bienes a la hora de la recepción de los mismos en el andén del Almacén Delegacional, En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con dicha notificación a "EL INSTITUTO" quedará bajo su responsabilidad.
 2. **Pérdida parcial o total de los bienes.-** "EL PROVEEDOR" deberá notificar inmediatamente a "EL INSTITUTO" de cualquier diferencia en las cantidades recibidas por él con respecto a las remisiones de los bienes en el momento de la recepción de los mismos en el andén del Almacén Delegacional. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con dicha notificación a "EL INSTITUTO" quedará bajo su responsabilidad las diferencias que se deriven.
- "EL PROVEEDOR" deberá entregar la misma cantidad de bienes recibidos de acuerdo a las remisiones recibidas para su traslado, quedando bajo su entera responsabilidad cualquier diferencia que se llegase a presentar.

En la transportación de los bienes, "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad por la pérdida parcial o total de la mercancía, dicha responsabilidad empezará a surtir sus efectos a partir de que EL "PROVEEDOR" reciba lo bienes en buen estado en el andén del Almacén Delegacional, y hasta que haya realizado la entrega formal de los mismos.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por las pérdidas, daños y averías que causen a la carga, desde el momento en que se reciba la Carga en el punto de origen hasta que esta sea entregada en el punto de destino.

Cualquier afectación de los bienes transportados en vehículos de su propiedad, como resultado de negligencia, falta de mantenimiento, en el caso de carga refrigerada, fallas en sistema Refrigeración Dual, sistema termo graficador, así como de mecánica en general, se obliga a cubrir de igual forma a "EL INSTITUTO", el costo de los bienes afectados.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" tiene la obligación de denunciar inmediatamente la causa motivo, primeramente a las autoridades judiciales y posteriormente a "EL INSTITUTO".

En estos casos "EL INSTITUTO" se reservará el derecho a deslindar responsabilidades hasta la culminación de la investigación que realicen las Autoridades judiciales locales, estatales o federales correspondientes al caso que se trate.

En cualquiera de los casos, "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar la documentación que "EL INSTITUTO" le requiera en un mínimo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al que se le haga conocimiento. Caso contrario "EL PROVEEDOR" deberá asumir la responsabilidad derivada del incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando no entregue al administrador del contrato, la póliza de seguro que cubra el importe total de la carga transportada en causa de robo, sustracción y/o siniestro dentro del término de 10 (diez) días naturales posterior a la emisión del fallo.
3. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
4. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
5. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta Invitación.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud y COFEPRIS, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.

"Para el caso de que el proveedor adjudicado no de cumplimiento a obligaciones exigibles durante el período de la firma del contrato, se procederá en términos estrictos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la adjudicación del contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, sin necesidad de concretarse la referida suscripción por parte de aquél; quedando como notificación de dicha determinación, la publicación del segundo fallo en Compranet".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DERESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo de la presente Invitación, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Instituto podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, el Instituto procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes y/o servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de bienes y/o prestación del servicio, deslindeando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA OCTAVA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

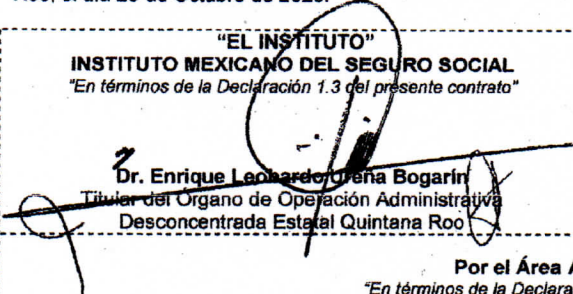
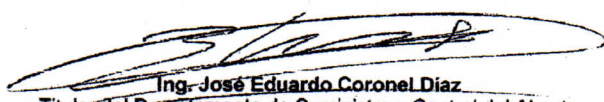
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes y/o servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 23 de Octubre de 2023.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"  Dr. Enrique Leonardo Gueña Bogarín Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	"EL PROVEEDOR"  C. Raul Zempoaltecatl Zapata
Por el Área Administradora "En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"  Ing. José Eduardo Coronel Díaz Titular del Departamento de Suministro y Control del Abasto	

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023
	Contrato número S3M0316	

Anexo 1 (Uno)
“Propuesta Económica, Lugares para la Prestación del Servicio y Condiciones de Contratación”

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA 2. FLETE CARGA SECA (SUB-ALMACÉN-BENITO JUÁREZ. SUB-ALMACÉN-PLAYA DEL CARMEN.) (ZONA NORTE)

RUTA	SUB-RUTA	TONELAJE	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA A CONTRATAR POR CAÍDAS	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN IVA
1	2.1	SUB ALMACÉN CANCÚN – PLAYA DEL CARMEN		
	2.2.a	8 TON	Incluyendo DOS entrega en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	\$10,000.00
	2.2.b	3.5 TON	Incluyendo DOS entregas en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	\$7,000.00
2	2.2	SUB ALMACÉN CANCÚN – BENITO JUAREZ		
	2.3.a	8 TON	Incluyendo DOS entrega en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	\$9,000.00
	2.3.b	3.5 TON	Incluyendo DOS entregas en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	\$7,000.00

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS

REQUERIMIENTO: SERVICIO DE TRANSPORTE SUBROGADO “FLETES”

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS PARA CARGA SECA, OBJETO DEL SERVICIO.

- La antigüedad mínima permitida será de 6 años con respecto al año de la licitación y/o documento membretado expedido por taller especializado en el cual indique y certifique que las condiciones mecánicas del motor corresponden o equivalen a un modelo con antigüedad no mayor a 6 años, respecto al año de la licitación. Así como las dimensiones (largo, ancho y alto de la caja) y capacidad de los mismos (tonelaje).
- Caja metálica impermeable.
- Documento con antigüedad no mayor a 30 días naturales a la fecha de la presentación de la propuesta técnica, expedido y membretado por Agencia o taller especializado (comprobable mediante el RFC y domicilio legal del taller o agencia el cual deberá estar impreso en dicho documento), y en donde se describan las condiciones mecánicas y de carrocería en que se encuentran los vehículos que oferte el licitante en su propuesta técnica.

ALCANCES Y ESPECIFICACIONES

- ✓ El proveedor adjudicado deberá contar con un coordinador de transportes de planta en el almacén delegacional, que será responsable de coordinar los servicios requeridos por el IMSS, su estancia será hasta que se le indique por los encargados del suministro y/u otro funcionario de la Coordinación.
- ✓ El licitante participante deberá entregar en su propuesta relación con los nombres, números de teléfonos móviles de los choferes a fin de poder ser localizados, el licitante ganador se obliga a mantener actualizado el directorio de números telefónicos.
- ✓ El proveedor asume de manera expresa toda responsabilidad que fuera legalmente imputable a él o a su personal, así como a los bienes propiedad del IMSS, cuando se causen daños a los bienes o trabajadores del IMSS, obligándose a enfrentar las consecuencias legales, económicas o civiles a las que se haga acreedor.
- ✓ La carga de los bienes se llevará a cabo a partir de las 14:00 horas de lunes a jueves para entregas foráneas, en casos extraordinarios se notificará al coordinador proporcionado por el licitante el horario de asistencia diferente al indicado.
- ✓ Los bienes a transportar serán de consumo y de inversión, el proveedor se obliga a entregar los bienes en el lugar de destino, en las mismas condiciones en que los recibió en el lugar de origen, así como a la realización del servicio de maniobras de carga en la Coordinación de Abastecimiento y descarga de los bienes que sea requerido en las Unidades Médicas y administrativas hasta el interior del inmueble, en caso de daño de bienes durante las maniobras de carga y/o descarga así como en su traslado, se le cobrará el importe del mismo.
- ✓ Al realizar las maniobras de carga y descarga, el personal con que cuente el proveedor deberá estar capacitado, para recibir y entregar documental y físicamente los bienes a detalle (por clave) con el documento oficial “remisión de almacén”.
- ✓ El proveedor asume la responsabilidad de los faltantes de bienes, por lo cual deberá pagar al Instituto el importe de los bienes de que se trate, acorde al precio existente en el mercado en el momento que ocurra.
- ✓ El Instituto no reconocerá pago alguno por recorridos vacíos.
- ✓ Se solicita que el proveedor adjudicado otorgue a la Coordinación de Abastecimiento acceso al servicio, página electrónica o software de localización de los vehículos asignados para la prestación del servicio vía GPS.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

- ✓ Al proveedor que resulte adjudicado se le entregarán tantas copias certificadas como sean necesarias de la licencia sanitaria vigente, a través de la cual se autoriza el almacén de depósito y distribución de medicamentos controlados o productos biológicos para uso humano. Será responsabilidad del proveedor adjudicado portarla en todo momento dentro de sus unidades de transporte durante la vigencia del contrato y facilitarla a las autoridades que así lo requieran.

Los grupos de bienes que serán transportados son los siguientes:

Medicamentos, lácteos, narcóticos y psicotrópicos, biológicos (vacuna) y productos que requieren mantenerse en rango de temperatura de 2° y 8° grados, material de curación, material radiológico, material de laboratorio, papelería, impresos, útiles de oficina, ropa contractual, ropa hospitalaria, mobiliario administrativo, consumibles para equipo médico, material de aseo.

Asimismo el proveedor adjudicado para la prestación del servicio deberá contar con carta porte (con los datos que marca el Art. 74 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares), el chofer deberá tener licencia vigente al momento de presentar su propuesta y durante la prestación del servicio en caso de resultar adjudicado, constancia de aptitud psicofísica, vigente al momento de presentar su propuesta y durante la prestación del servicio en caso de resultar adjudicado, además deberá, durante la prestación del servicio, llevar bitácora de horas de servicio del conductor debidamente requisitada. (Con los datos que marca el Art. 62 Bis del Reglamento de Tránsito en carreteras federales)

Certificado de baja emisión de contaminantes, vigente.

Certificado de condiciones físico-mecánica, vigente. (En cumplimiento a los avisos que para tal efecto publique la SCT y a la **NOM-068-SCT-2-2000**).

El transporte debe cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento y distribución establecidas en la norma oficial mexicana **NOM-059-SSA1-2015**

Los vehículos a ofertar deben estar adecuados para distribuir, almacenar y manejar medicamentos y deben estar equipados adecuadamente para prevenir la exposición de los productos que podrán afectar su calidad e integridad del empaque.

En relación con las entregas que contienen medicamentos que requieren condiciones especiales como estupefacientes o sustancias psicotrópicas, el licitante o participante debe mantener una cadena de suministro seguro y protegido para estos productos, de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación nacional. Debe establecer sistemas de control adicionales en el lugar para la entrega de estos productos y presentar un protocolo para hacer frente a la ocurrencia de cualquier robo, debidamente formado por el representante legal de la empresa.

Para el caso de medicamentos sensibles a la temperatura, el proveedor debe contar con equipo calificado (embalaje térmico, contenedores de temperatura controlada o vehículos de temperatura controlada) y asegurar que las condiciones de transporte correctos.

Para el caso del servicio refrigerado, el equipo de monitoreo de temperatura utilizada durante el transporte debe someterse a mantenimiento, por lo que el licitante debe presentar programa de mantenimiento preventivo, además debe demostrar que esta calibrado y realizar esta calibración cada 4 meses.

Esta realización del licitante adjudicado proteger los medicamentos contra la rotura, la adulteración, robo y garantizar que las condiciones de temperatura se mantienen dentro de límites aceptables de acuerdo a las especificaciones del producto o insumo que transporta, para lo cual debe contar durante su transportación con un instrumento de medición de temperatura y humedad.

PARTIDA 2 FLETE CARGA SECA LOCAL

- ✓ El operador y demás personal comisionado por el prestador del servicio deberán manejar los bienes cuidando que estos no se dañen por efectos de las maniobras de carga, traslado y descarga.
- ✓ El personal con que cuente el prestador del servicio deberá estar debidamente capacitado para la función que desempeñe.
- ✓ El licitante deberá acreditar con copia legible de las licencias de chofer vigente del personal que prestará el servicio.
- ✓ Las características de los vehículos con los que realizará los servicios deberán ser las mismas que el proveedor presentó en su proposición técnica.
- ✓ En todos los casos deberán contar con disponibilidad de horario y capacidad de los vehículos propiedad del proveedor, para poder otorgar la prestación de los servicios requeridos.
- ✓ El Instituto no pagará estadia.
- ✓ El prestador del servicio asume la responsabilidad de los bienes que transporta y en caso de que haya faltantes deberá cubrir ante el Instituto a monto actual el costo de dichos bienes.
- ✓ En caso de robo durante el trayecto, el operador deberá reportar inmediatamente vía telefónica a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Titular del departamento de suministro y control del abasto y en su caso al jefe de la Oficina de Suministros, al Jefe del Área de embarques o a la Unidad más cercana para solicitar apoyo y levantar acta ante el ministerio público de manera inmediata.
- ✓ En los casos en que el equipo de transporte sufra desperfecto, el prestador del servicio deberá comunicarse inmediatamente a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Titular del departamento de suministro y control del abasto y en su caso al Jefe de la Oficina de Suministros, al jefe del área de embarques o a la Unidad más cercana para solicitar apoyo, procurando proteger en ese momento en forma adecuada los productos que así lo
- ✓ requieran, para que a su vez estos coordinen el rescate y conservación de los bienes en tránsito, invariablemente se levantará acta administrativa, sin menoscabo de las sanciones a que se haga acreedor por incumplimiento en los plazos de entrega.
- ✓ El proveedor deberá entregar en un plazo no mayor a 48 horas el formato de CTV, lista de empaque y remisiones de suministro, debidamente sellados y firmados con hora y fecha por personal de la Unidad Médica y/o administrativa receptora, así como la factura por el servicio prestado. En caso de no presentar debidamente requisitado con esa información se considerará como no presentado.
- ✓ Se requiere el equipo necesario para prestar el servicio de acuerdo con la siguiente tabla:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS

PARTIDA 2. FLETE CARGA SECA (SUB-ALMACÉN-BENITO JUÁREZ. SUB-ALMACÉN-PLAYA DEL CARMEN.) (ZONA NORTE

Ruta	Capacidad	Cant. Min. en Vehículo	Cant. Máx. en Vehículo	Herramientas	Personal
Todas	3.5 toneladas	1	2	Diabito Transpaleta	2 ayudantes para carga, recepción y entrega en almacén y unidades.
	8 toneladas	1	2		2 ayudantes para carga, recepción y entrega en almacén y unidades.

- La cantidad mínima de vehículos deberá estar disponible en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento y en el Sub-Almacén según corresponda, en caso de que la cantidad mínima de vehículos fuera utilizada, el licitante deberá de un tiempo no mayor a 60 minutos presentar los vehículos que le sean requeridos sin rebasar la cantidad máxima.

Los vehículos requeridos por el Instituto deberán cumplir con las siguientes características:

- Acceso a la caja solo por la parte trasera.
- En las puertas traseras deben de tener el herraje necesario para la colocación de un candado inviolable con número para asegurar que la carga no fue manipulada y este será pagado por el prestador del servicio.
- Zona Cancún: Vehículo tipo sedán.

Partida 2 Flete Estatal Carga Seca. (Almacén Delegacional al Sub-almacén y diversas Unidades de la Zona Norte de acuerdo a la distribución identificada como Anexo 1)

Ruta	Sub-Ruta	Tonelaje	Descripción de la Ruta a Contratar por Caídas	Req. Mín. Mensual	Req. Máx. Mensual
1	2.1		SUB ALMACEN CANCUN - PLAYA DEL CARMEN		
	2.2.a	8 TON	Incluyendo DOS entrega en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	4	6
	2.2.b	3.5 TON	Incluyendo DOS entregas en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	2	4
2	2.2		SUB ALMACEN CANCUN - BENITO JUAREZ		
	2.3.a	8 TON	Incluyendo DOS entrega en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	8	12
	2.3.b	3.5 TON	Incluyendo DOS entregas en alguna Unidad Médica, Hospitalaria, Administrativa o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	4	6

Las cantidades mínimas y máximas en el Anexo Número 1 (Uno) son únicamente como referencia para efectos de cotización y evaluación económica, ya que el servicio será utilizado de acuerdo a las necesidades del área requirente.

DÍAS Y LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La carga de los bienes se llevará a partir de las 14:00 horas de lunes a jueves para entregas en el estado. En casos extraordinarios se notificará al Coordinador proporcionado por "EL PROVEEDOR", el horario de asistencia diferente al indicado.

Las entregas serán conforme al Calendario de suministros que se hará de conocimiento al proveedor que resulte adjudicado, en las siguientes direcciones en que aplique la partida 2 Flete carga seca (Sub-Almacén-Benito Juárez. Sub-Almacén-Playa del Carmen.) (Zona Norte):

Lugar de entrega/Unidad	Domicilio
H.G.Z. No. 1	AV. NAPOLES ESQ. AV. LÓPEZ MATEOS. CHETUMAL
SEDE DELEGACIONAL	AV. CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE CHETUMAL, Q. ROO
SUBD. CHETUMAL	AV. CARMEN OCHO DE MERINO NO. 149 CHETUMAL, Q. ROO
ALM. DELEGACIONAL	CARR. CHETUMAL MÉRIDA KM. 0.5 CHETUMAL, Q. ROO
SNTSS CHETUMAL	PROLONGACIÓN HEROES S/N, CHETUMAL, Q. ROO.
SUB ALMACEN	KM. 21 CARRETERA CANCUN-PTO. MORELOS SM 47, MZA 1, LOTE 1, CANCUN

Lugar de entrega/Unidad	Domicilio
U.M.F. No. 5	CARR. AL INGENIO ÁLVARO OBREGÓN, PUCTÉ, Q. ROO
U.M.F. No. 6	CALLE 61 No. 714, COL. CENTRO FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO.
H.G.Z. No. 3	AV. COBA ESQ. TULUM, CANCÚN, Q. ROO
H.G.S.Z. No. 2	AV. 30 POR 11 No. 600, COZUMEL, Q. ROO
U.M.F. No. 11	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE. PLAYA CARMEN
U.M.F. No. 16	AV. NICHUPTE ESQ. CALLE LUCIÉRNAGA SM. 51 M-S L-1
SUBD. PLAYA DEL CARMEN	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE. PLAYA CARMEN
H.G.O.P. No. 7	AV. LÓPEZ PORTILLO ESQ. KABA CANCÚN, Q. ROO
U.M.F. No. 14	REGIÓN 94, CALLE 113 X 22, CANCÚN, Q. ROO
CENTRO CAPACITACIÓN	REGIÓN 92, CANCÚN, Q. ROO.
SNTSS CANCÚN	CALLE 52, PTE. 669, 92, CANCÚN Q. ROO.
H.G.R. No. 17	AV. KINIK ENTRE TEPICH Y AV. POLITÉCNICO
GUARDERIA ORDINARIA 001	AV. YAXCHILÁN ESQUINA XCARET, CANCÚN, Q. ROO
U.M.F. No. 15	AV. TULUM ESQ. COBA, CANCÚN, Q. ROO
SUBD. CANCÚN	AV. COBA ESQ. YAXCHILÁN, CANCÚN, Q. ROO
U.M.F. No. 13	AV. PROL. TULUM ESQ. PUERTO JUÁREZ, CANCÚN, Q. ROO
H.G.Z. No. 18	SM. 75, MZA 09, LT 01, REG. 30, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD.
U.M.F. No. 19	CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO SN COL. HEROES REGION 215, CANCÚN, Q. ROO.
SUB ALMACEN	KM. 21 CARRETERA CANCUN-PTO. MORELOS SM 47, MZA 1, LOTE 1, CANCUN



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

FORMATO: HOJA DE CONTROL DE TRAFICO DE VEHICULOS C.T.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

ENTRADA DEL VEHÍCULO

CONTROL DE TRAFICO DE VEHÍCULOS No. 1

Línea o Proveedor: 2
Tipo 3 Placas 4
Nombre del Conductor 5
Nombre Repartidor 6

Para ☐ Cargo ☐ Entrega de Artículos en los Almacenes
No. de Talón 8
No. de Licitación 9

ALMACEN	Tons.	No. Bultos	HORA Recop.	HORA Salida	FIRMA DEL JEFE DE RECEP. Y/O EMBARQUE
10	11	12	13	14	15
TOTAL	16	18			

DESTINO 19
Número de Sobres 17
Tonelaje Real 18

No. (s) Despacho (s)	Del Almacén	Destino
20	21	22

Artículos Entregados en su Destino ☐ Documentos Devueltos al Almacén ☐

COSTOS

Costo Tonelada \$ 23 Flete \$ 24 Maniobras \$ 25
25% Reparo 26
IMPORTE TOTAL DEL FLETE \$ 27

AUTORIZACIONES

Entrada a las 28 hrs. Salida a las 29 hrs.
Área de Tráfico 30 Área de Tráfico 31

FECHA DE ELABORACIÓN 32

DIA	MES	AÑO

FECHA DE SALIDA 33

DIA	MES	AÑO

Clave:



Hoja de control de tráfico de vehículos C.T.V.

Instrucciones de llenado

OBJETIVO: Controlar en forma idónea la entrada y salida de los vehículos propios del Instituto, así como los vehículos subrogados, los cuales se encargarán de transportar los diferentes artículos que se manejan en los Almacenes del IMSS.

GENERADO POR: Oficina de tráfico del almacén.

Número	Dato	Anotar
		Sella hora de entrada.
1	Número.	El número progresivo (folio) de cada uno de los Formatos de Control de Tráfico de Vehículos.
2	Línea o proveeduría	La razón social del vehículo en el caso de que este sea subrogado o si el vehículo es oficial, anotar su procedencia.
3	Tipo.	El tipo y capacidad de carga en el vehículo.
4	Placas.	El número de placas correspondientes al vehículo que ingresará a las instalaciones del Instituto.
5	Nombre del chofer.	El nombre completo con todo y apellidos del operador del vehículo.
6	Nombre del repartidor.	El nombre completo con todo y apellidos del o los repartidores.
7	Para.	Con una cruz el cuadro correspondiente al tipo de maniobras a realizar en los Almacenes.
8	No. de Talón.	El número de Guía de Porte de la línea transportista que presentará el servicio.
9	No. de Licitación	El número de Licitación Vigente, No. de Contrato y Dictamen.
10	Almacén.	El número de lista de empaque del Almacén o Almacenes de origen y destino donde se realizará la maniobra de carga o descarga.
11	Toneladas.	El tonelaje total por cada uno de los Almacenes asignados (Lista de Empaque).
12	Número de bultos	El número total de bultos de cada uno de los Almacenes asignados (Lista de Empaque).



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

13	Hora de recepción.	La hora en que se recibe el vehículo para su carga o descarga por el o los Almacenes de origen.
14	Hora de salida.	La hora en que se libera el vehículo del Almacén o Almacenes.
15	Firma del Responsable de recepción y/o embarques.	El nombre completo con todo y apellidos y firma del responsable del área de recepción y/o embarque o personal autorizado del Almacén o almacenes asignados.
16	Total.	El total de toneladas y total de bultos, amparados en la lista de empaque de cada uno de los almacenes donde se efectuaron las maniobras.
17	Número de sobres.	El total de sobres que le fueron entregados al operador para la recepción de los artículos.
18	Tonelaje real % cargado.	El tonelaje real, con el cual se cargo el vehículo, así como el porcentaje de su ocupación con relación a su capacidad de carga.
19	Destino.	El destino o los destinos asignados al vehículo.
20	No.(s) de Despacho (s).	El número o números de los despachos correspondientes a los artículos para su transportación y entrega.
21	Del Almacén	El Almacén remitente de acuerdo al número o números de Despachos.
22	Destino	El o los destinos a los que serán trasladados los artículos (artículos entregados en su destino o documentos devueltos al Almacén.
23	Costos.	Cuota Tonelada.- De acuerdo a las tarifas vigentes autorizadas de acuerdo a los costos de la Licitación del Transporte. • Flete.- El importe del flete con relación al kilometraje que existe entre la unidad remitente y el destinatario. • Maniobras.- El importe convenido por las maniobras efectuadas. • Reparto.- Si se pagará el 25% del flete por reparto en el caso de que el transportista efectúe más de un reparto. Importe total de fletes.- El correspondiente a la suma del flete (+) más el pago de maniobras, (+) más el pago por reparto.
24	Autorizaciones.	Autorizaciones.
25	Fecha de Elaboración.	Fecha de Elaboración.
26	Fecha de Salida.	Fecha de Salida.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado. (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-233-2023

Contrato número S3M0316

Anexo 3 (Tres)
Escrito de Designación de Administrador de Contrato



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

A: Lic. Pedro Rodolfo Aragón Avedoy.

Titular del Depto. De Adquisiciones de

Bienes y Contratación de Servicios.

De: Encargado de la Coord. De Abastecimiento y
Equipamiento.

Fecha: 26 de julio de 2023.

En seguimiento a la contratación del servicio de "Servicio de fletes para el ejercicio Septiembre-Diciembre 2023", con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en apego a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, se precisa que en los procedimientos de contratación en que esta Delegación Quintana Roo cuente con requerimiento y necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: **Titular del departamento de Suministro y Control del Abasto**, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya.

Nombre	Cargo	Firma de aceptación de la designación.
José Eduardo Coronel Díaz	Titular del Depto. Suministro y Control del Abasto.	

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

Atentamente.

"Seguridad y Solidaridad Social"

C.P. Fernando Quintana Santos

Encargo de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Memorandum: 249001100100-ISA-0501-2023. De fecha del 25 de julio de 2023

Elaboró: Gerardo Flores Fernández. Supervisor proyectos E2.